REFERENCIA:	296/2025/RESSSOC
ASUNTO:	SUBVENCIONES IGUALDAD DE GÉNERO 2025

CRITERIOS REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2025

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024-2025, establece en el artículo 7.3.8 la línea de acción denominada *Subvenciones en materia de promoción de la igualdad de género en la vida local para entidades sin ánimo de lucro.*

1º.-Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de género destinadas a promover un proceso que propicie la racionalización y diversificación en el uso de los recursos disponibles, así como fomentar y promocionar la actividad asociativa e involucrar a las asociaciones en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, en sintonía con el articulado de la Ordenanza Municipal para la Igualdad.

2º.- Régimen de concesión de la subvención.

Se tramitará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el que se conceden las subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

3º.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria 2025 es de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 23102/48909 denominada: Subvenciones promoción igualdad de género y número de retención: 12025000009851

4º.-Financiación de las actividades y compatibilidad para la percepción de otras subvenciones.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto o la actividad a desarrollar y en ningún caso excederá de 1.000,00€.

En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse la aportación de fondos propios por parte de la entidad beneficiaria o de otras fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto o actividad a subvencionar.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte de la entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención de forma directa mediante convenio específico.

5º.- Entidades Beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que realicen programas o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros destinadas a la promoción de la igualdad de género en la vida local en el periodo comprendido desde el 2 de octubre de 2024 al 30 de septiembre del 2025 subvencionables según las presentes bases.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 2 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que el grueso de la actividad de las entidades participantes, se lleva a cabo durante el último trimestre del año, dificultando así la posibilidad de justificar en periodos correspondientes a anualidades naturales. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida publicidad.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

6º.- Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos derivados de proyectos o actividades cuyo objetivo sea impactar contra las desigualdades por razón de género en Ejea y Pueblos, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos de la vida local, tal y como recoge la Ordenanza municipal para la Igualdad, incluidos aquellos proyectos que favorezcan la conciliación de los tiempos de vida de las familias.

El proyecto o actividad en materia de igualdad entre mujeres y hombres para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento. En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, agua, luz, gas, gasoil...), y la realización de actividades que ya llevé a cabo el Ayuntamiento.

7ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

a) Las Entidades deberán estar legalmente constituidas conforme a la Ley e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.

b) Las Entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2025.

c) No incurrir en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las entidades solicitantes responderán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña.

e) Las entidades beneficiarias aplicarán las subvenciones para el fin concreto para las que hayan sido concedidas.

f) Las entidades subvencionadas informarán de las subvenciones que pudieran obtener de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.

g) Si los proyectos para los que se solicita la subvención tienen participación con menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. La declaración responsable requerida estará incluida entre los anexos adjuntos a la presente convocatoria.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

8ª.- Solicitud y documentación a aportar:

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

a. Anexo I – Solicitud y Declaraciones responsables.

a.1. Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, declaración responsable de no estar incurso de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **(Anexo I).**

b. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) y del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para subvenciones inferiores a 3.000 € **(Anexo I).**

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las cuantías de las subvenciones recibidas como las solicitadas en el 2024/2025 a otros organismos públicos para el mismo fin **(Anexo I).**

d. Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

e. En su caso, **modelo de representación** para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

f. Proyecto memoria y presupuesto para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada) y presupuesto del programa. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado y sellado por el representante/a legal de la entidad **(Anexo II).**

g. Declaración responsable (art.13.5, Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor **(Anexo III).**

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de los criterios en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

10º.- Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un **máximo de 10 puntos:**

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).

Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.

- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde el Servicio de Igualdad y Diversidad.
- La entidad solicitante tiene representación y participa activamente en el Consejo Sectorial de las Mujeres.

- Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
- Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.
- Respecto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).
- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
- Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
- Capacidad para involucrar un número significativo de personas beneficiarias del mismo.
- Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de las mujeres y a las familias del municipio.
- Capacidad innovadora del proyecto.
- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

La valoración global de los proyectos presentados será como máximo de 10 puntos.
El importe de la subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación y del valor del punto que se determine.
Para determinar el valor del punto, el importe total de la aplicación presupuestaria se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por los proyectos presentados y aceptados. Este valor, multiplicado por el número de puntos obtenidos por cada asociación determinará la cuantía de la subvención objeto de esta convocatoria.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

11º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

Se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por tres personas que sean personal funcionario o laboral de las Áreas de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.
En base a dicho informe, quien instruya, elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.
De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.
La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.º- Plazo de resolución y notificación.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.
Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que la entidad beneficiaria emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que la entidad beneficiaria asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la presidenta o presidente de la asociación beneficiaria en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

13º.- Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de justificantes finalizará **el día 15 de octubre de 2025**.

1) **Forma y procedimiento de justificación de la subvención**. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

2) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(No existe modelo predefinido)**

3) **Documentación fotográfica**, recortes de prensa y toda aquella **publicidad** escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda “en colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” **(No existe modelo predefinido)**

4) **Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas** para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. **(Anexo IV-B)**

5) **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

   a) **Anexo IV** en el que se expresan los aspectos siguientes del presupuesto total del proyecto:

      - Relación de gastos por conceptos de la relación enumerada en el **Anexo IV-A.**
      - Cierre presupuestario del proyecto subvencionado.
      - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
      - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

b) **Anexo IV- A.-** Relación clasificada y presentación de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

- En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de la presente subvención.
- No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la subvención, sino que se justificará, para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente. La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todas las facturas, así como justificantes de pago deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

El concepto de la factura cumplirá los requisitos especificados en el criterio quinto de actividades subvencionables.

Los justificantes de pago de las actividades subvencionadas deberán ser de fecha anterior a la finalización del periodo de justificación determinado y posterior al 2 de octubre de 2024.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

En el caso de que la documentación aportada por la entidad beneficiaria sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Normas para la justificación por parte de las entidades beneficiarias

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a excepción de las personas físicas.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 15 de octubre de 2025

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

14ª.- Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Cualquier cambio en el proyecto y en el presupuesto presentado, así como la no realización de las actividades incluidas en la solicitud podrá significar la modificación o anulación de la subvención concedida, obligándose expresamente la entidad beneficiaria a devolver la parte de subvención no invertida en la realización del proyecto de actividades especificadas en la solicitud.

b) El logotipo “Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, trípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.). Logo del Ayuntamiento disponible en el siguiente enlace: https://www.ejea.es/logo

c) Responder ante el Servicio Municipal de Igualdad de la veracidad de los datos señalados

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

en la solicitud y en la documentación que acompañe.

d) Comunicar al Servicio Municipal de Igualdad de cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.

e) Proporcionar al Servicio Municipal de Igualdad, durante el ejercicio del año 2025, toda la información que éste solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por el Servicio Municipal de Igualdad, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.

f) Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 13ª de la presente convocatoria.

g) Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas.

h) No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los nuevos datos en la Representación y domiciliación subrogándose en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

15ª.- Pago de la subvención

El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea, en el momento del pago de la subvención concedida.

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Verificada por los servicios municipales y la persona responsable de la instrucción la corrección de la justificación presentada, mediante resolución de Alcaldía, se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

16º- Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por las y los interesados directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
04/06/2025 - 0:19:19

Original - CSV: 15704451136733424174 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion